

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo actual
221-15	14	José López Toures	0,0054	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-15	20	José López Toures	0,0055	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-15	65	José López Toures	0,0220	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-15	68	José López Toures	0,0010	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-16	10	Rogelio López Toures	0,0257	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-16	44	Rogelio López Toures	0,0048	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-16	66	Rogelio López Toures	0,0065	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-16	69	Rogelio López Toures	0,0004	Regueiro de Abajo	Prado.
221-17	7	José López Vázquez	0,0036	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-18	19	José Lorenzo	0,0044	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-18	51	José Lorenzo	0,0135	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-18	54	José Lorenzo	0,0042	Regueiro de Abajo	Prado.
221-18	57	José Lorenzo	0,0076	Regueiro de Abajo	Labor.
221-18	59	José Lorenzo	0,0060	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-18	62	José Lorenzo	0,0115	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-18	64	José Lorenzo	0,0098	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-18	30	José Lorenzo Prado	0,0108	Regueiro de Abajo	Prado.
221-18	34	José Lorenzo Prado	0,0090	Regueiro de Abajo	Prado.
221-20	9	Manuel Lorenzo Prado	0,0162	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-20	18	Manuel Lorenzo Prado	0,0214	Regueiro de Abajo	Antojano.
221-20	32	Manuel Lorenzo Prado	0,0900	Regueiro de Abajo	Maizal.
221-21	42	Dorinda Martínez	0,0099	Regueiro de Abajo	Prado.
221-22	48	María Martínez	0,0036	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-23	52	Rosa Martínez	0,0069	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-24	17	Rosa Martínez y hermanos	0,0147	Regueiro de Abajo	Antojano.
221-24	58	Rosa Martínez y hermanos	0,0060	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-25	22	José Montero Casas	0,0032	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-26	48	Dolores Montero Troitiño	0,0042	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-27	43	Rosa Novoa	0,0088	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-28	36	Manuel Novoa Portavallés	0,0680	Regueiro de Abajo	Prado.
221-29	45	Estrella Ogando Alonso	0,0036	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-30	56	Herederos de Aurelio Ogando Barreiro	0,0231	Regueiro de Abajo	Prado.
221-31	1	Herederos de Manuel Otero Cendore	0,0680	Regueiro de Abajo	Monte bajo.
221-32	37	Ricardo Prado	0,0180	Regueiro de Abajo	Labor.
221-32	39	Ricardo Prado	0,0091	Regueiro de Abajo	Labor.
221-33	46	José Prado Casas	0,0042	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-34	3	Manuel Prado Casas	0,0084	Regueiro de Abajo	Prado.
221-34	27	Manuel Prado Casas	0,0533	Regueiro de Abajo	Maizal.
221-35	28	Constantino Prado Hez	0,0128	Regueiro de Abajo	Huerta.
221-36	60	José Puga	0,0105	Regueiro de Abajo	Tojal.
221-37	31	José Puga Martínez	0,0108	Regueiro de Abajo	Prado.
221-37	35	José Puga Martínez	0,0110	Regueiro de Abajo	Prado.
221-38	33	Estrella Troitiño	0,0540	Regueiro de Abajo	Prado.
221-39	6	Comunal de Boborás	0,0330	Regueiro de Abajo	Prado.
221-39	26	Comunal de Boborás	0,2320	Regueiro de Abajo	Monte bajo.
221-39	70	Comunal de Boborás	0,2260	Regueiro de Abajo	Monte bajo.
221-39	71	Comunal de Boborás	0,2198	Regueiro de Abajo	Monte bajo.
221-40	16	Desconocido	0,0150	Regueiro de Abajo	Monte bajo.
		Total	1,8245		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1972 por la que se reconocen servicios computables a efectos de trienios al Inspector de Enseñanza Primaria don Daniel Calvo Portero, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Calvo Portero, sobre impugnación de la denegación por silencio administrativo, de su solicitud, a este Departamento, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio como consecuencia del expediente de depuración, el Tribunal Supremo en fecha 18 de mayo de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Daniel Calvo Portero, Inspector de Enseñanza Primaria, interpuso contra la denegación por silencio administrativo, una vez denunciada la mora, de la petición que formuló ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en escrito de 30 de abril de 1960, sobre reconocimiento de servicios, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la anulamos; y en su lugar, declaramos asimismo que el tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 1940 y 24 de enero de 1963, en que estuvo separado del Cuerpo como consecuencia de expediente de depuración, tiene que serle computado a efectos de trienios, excepto el que abarcó la pena conmutada de la reclusión que le impuso el Consejo de Guerra de

Cuencía —doce años—, con abono de las cantidades dejadas de percibir en tal sentido, desde la vigencia de la Ley 31/1965, de 4 de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal, Sección de Personal Especializado no docente y de Inspección Técnica.

ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato femenino número 2 de Pamplona, la denominación de «Navarro Villoslada».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, femenino número 2 de Pamplona, la denominación de «Navarro Villoslada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de julio de 1972.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.